

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002860

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, , 2020

Visto el expediente N° 1409832-2020, Documento N° 2247493-2020, Opinión Legal N° 0106-2020-A.L/UGEL N° 09H, y demás documentos que se adjuntan en un Total de Dieciséis(16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, con memorando N° 379-2020-JAGA-UGEL 09 -Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal Sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Lic. EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS.

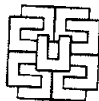
Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalafonario N° 007-2020-ESC-JAGA-UGEL 09 Huaura, indicando que el docente, Lic. EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al **cumplir 30 años de servicios**.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el **pago de gratificación por 30 años de servicios** es **Procedente** a favor del Lic EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS.

Que, te el Informe Técnico N° 0026-2020-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe N° 023-2020.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 del D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020", tales como asignación por tiempo de servicios, Compensación por tiempos de Servicios y subsidio por Luto y Sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 09 - HUAURA

Educación Nombres y Contratados, que se otorgaran en merito a la ley de reforma Magisterial. Por lo expuesto no es necesario que cuenten con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el Numeral 4.2 del Artículo 4° del D.U N° 014-2019.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1010-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; , " Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020" Ley N°28044 "Ley General de Educación"; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-2003-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:

1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	BULLON MATOS, EDGAR MAMERTO
DNI	:	15736379
Código Modular	:	1015736379
Cargo	:	PROFESOR
Jornada Laboral	:	30 hrs.
Centro de Trabajo	:	CETPRO- SAN ANTONIO DE PADUA
Distrito	:	SANTA MARIA
Nivel o Modalidad	:	CETPRO
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	III - Escala
Quinquenio	:	VI
Porcentaje	:	60%
Vigencia del Quinquenio	:	01/10/2019
Informe Escalonario	:	007-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
Referencia (Legis)	:	Informe N° 00235 - 2020-ESC-JAGA-UGEL-09-H

Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION, a favor del servidor (a), EDGAR MAMERTO, BULLON MATOS, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 5,040.72 (Cinco Mil Cuarenta con 72/100 nuevos soles)

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4°.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone, el " Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020"

Regístrese y Comuníquese

Rocío Rodríguez

M^{CE} ROCÍO HAYDÉE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA



RHRL/DSP/III
ROEY/JAGA
FDST/JEAP